



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2020/MPS.

Sullana, 29 de setiembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 014-2020/MPS.CM.DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre aprobar con eficacia anticipada al 15 de julio del presente año, la suscripción de la adenda al convenio de transferencias de recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Recreación y Sano Esparcimiento en la I, II y III Etapa de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el numeral 76.1 y 76.2 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en relación a la colaboración entre entidades que las relaciones entre estas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley y, que en relación a dicho criterio las entidades deben, entre otros aspectos, respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamiento fuera de los niveles institucionales y brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2020/MPS, el Pleno del Concejo Municipal de Sullana adopta, con el voto unánime de sus integrantes, autorizar al señor Alcalde Edwar Power Saldaña Sánchez para la firma del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la transferencia de recursos para la Ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio y Sano Esparcimiento en la I, II y III Etapa de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana Piura", con Cui N°2360918;

Que, mediante Oficio N° 1348-2020/VMVU/PMIB de fecha 16 de julio del presente año, el Vice Ministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 067-2020/ MPS.

Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Ernesto Enrique Mosquera Medina, informa al señor Alcalde de la Provincia de Sullana que considerando que mediante Decreto Supremo N° 152-2020-EF la Municipalidad Provincial de Sullana ha sido beneficiada con una transferencia de partidas, corresponde la suscripción de la adenda al Convenio N° 87-2020-VIVIENDA dentro del plazo normativo establecido, para el efecto, adjunta proyecto de adenda, a fin de regularizar el monto transferido establecido en el mencionado Decreto Supremo;



Que, con Oficio N° 604-2020/MPS.GDUeI-SGEyFP, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos precisa que con Oficio N° 264-2020-MPS-A se remitieron las adendas, sin embargo estas presentan omisiones, siendo una de ellas el número de acuerdo de concejo donde se autorizó al Alcalde para la suscripción de las mismas. Asimismo, se alcanzaron los acuerdos de concejo N° 010 y 011-2020/MPS, sin embargo en ellos no consta la aprobación de la respectiva autorización al alcalde, en tal sentido solicita se alcance los acuerdos de concejo con sus respectivas actas de sesión donde se apruebe la suscripción de las adendas al convenio;

Que, la misma Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, precisa que en vista que el acuerdo de concejo se tomará posterior a la fecha exigida por el Decreto Supremo N° 152-2020-EF, el tenor de los acuerdos adoptados en sesión de concejo sería el siguiente:

- Aprobar con eficacia anticipada al 15 de julio del presente año, la suscripción de la adenda al convenio de transferencias de recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Recreación y Sano Esparcimiento en la I, II y III Etapa de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana Piura".
- Considerar que para la firma del convenio únicamente debe consignar el número de acuerdo de concejo en la parte introductoria más no la fecha del mismo, toda vez que se está frente a un proceso de regularización y este debió ser suscrito el 15 de julio.
- Que no se precise la fecha de suscripción de las adendas pues la Autoridad del Ministerio consignará dicha fecha;

Que, con Informe N° 1098-2020/MPS-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que teniendo presente lo discriminado por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, entiende que se deben subsanar ciertas omisiones advertidas por el abogado PMIB-Vivienda, Roberto Mundaca, mediante la celebración de acuerdo de concejo con las precisiones dadas, con la finalidad de regularizar y actualizar el monto transferido a la Municipalidad Provincial de Sullana, en el marco del Decreto Supremo N° 152-2020-EF;

Que, finalmente señala que se deben subsanar ciertas omisiones y regularizar y actualizar el monto transferido a la Municipalidad Provincial de Sullana en el marco del Decreto Supremo N° 152-2020-EF, para la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio y Sano Esparcimiento en la I, II y III Etapa de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana Piura"

Que, el presente ha sido visto en la comisión municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura y teniendo en consideración que se trata de omisiones en el convenio que deben ser subsanadas, considera necesario aprobar lo solicitado por el Vice Ministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que la Urbanización Jardín de la ciudad de Sullana, cuenta con su centro Recreación y sano esparcimiento en beneficio de la población de dicho sector, en tal sentido acuerda elevar al Pleno del Concejo el dictamen para proponerle la aprobación de la suscripción de la adenda, con eficacia anticipada;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 018 de fecha 29 de setiembre del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 067-2020/MPS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 15 de julio del presente año, la suscripción de la adenda al convenio de transferencias de recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Recreación y Sano Esparcimiento en la I, II y III Etapa de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana Piura".

Artículo Segundo.- Considerar que para la firma del convenio únicamente debe consignar el número de acuerdo de concejo en la parte introductoria más no la fecha del mismo, toda vez que se está frente a un proceso de regularización y este debió ser suscrito el 15 de julio.

Artículo Tercero.- Definir que no se precise la fecha de suscripción de las adendas pues la Autoridad del Ministerio la consignará.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, realizar todas las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, GDUeI, SGEyFP, VMVU/PMIB.
Arch.
///mla